

33963

REAL DECRETO 3175/1983, de 18 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de disciplina del mercado.

Por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 4165/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de disciplina del mercado a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de disciplina del mercado por el Real Decreto 4165/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martínez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios de los que fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de disciplina del mercado, en virtud del Real Decreto 4165/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la

Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 2626/1982, de 24 de septiembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1) Bienes, derechos y obligaciones:

1. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 4165/1982, de 29 de diciembre, ya quedaron reflejados en su relación número 1 en la forma y condiciones que se detallaban en la misma, donde quedaron identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2) Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la indicada Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la mencionada relación.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 30.465.900 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderán la siguiente dotación:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 34.603.400 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Créditos en pesetas 1982

Gastos de personal	27.530.400
Gastos de funcionamiento	2.935.500
Financiación neta	30.465.900

No existen tasas afectas a los servicios que se transfieren.
3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

K U R C I A

Total de personal en régimen administrativo que se traspara por Cuerpos o Escalas:

Técnicos Superiores.....	3
Técnicos Grado Medio.....	2
Agentes de Inspección.....	7
Auxiliares.....	1
Total.....	13

Relación de Personal Contratado en Régimen Administrativo que se Transparece a la Comunidad Autónoma de Murcia.
 Nº de Plazas Corrido 31-III-82

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	MÉTRICO		TOTAL ANUAL
			Hábitas	Completos	
SECRETARÍA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR.-					
REPCHA DE CASTRO, Carlos	Índice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844,200	334,512	1.178.712
ROYE DE OUEVANA, Josefa	Índice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844,200	334,512	1.178.712
CABALLERO CARRILLO, Miguel	Índice 10, Grado 3	TÉCNICO SUPERIOR	844,200	334,512	1.178.712
ELIOS VALLES, Mariano	Índice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675,360	247,092	922.452
GARCIA ANIBES, Josefin	Índice 8, Grado 2	TÉCNICO GRADO MEDIO	675,360	247,092	922.452
CORRAL CARRILLO, Miguel Angel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
GARCIA AYERZA, M. Isabel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
ELIOS VUITE, Josefa	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
ESPALIZ MARTINO, Guillermo	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
CARRILLO HERRERA, Angel	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
GARCIA YERBAÑEZ, Mª Teresa	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792
QUEVEDA ALONSO, Dolores	Índice 6, Grado 3	AGENTE DE INSPECCION	506,520	253,272	759.792

- 3 -

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES		
			Hábitas	Completos	
TOTAL					
2003 (casco), Teresa Ceado	Índice 6, Grado 3	AUXILIAR	50.650	200.250	250.900

- 2 -

3. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11-03-11	136,7	143,3	4.260,5		1.698,5
11-03-11A	12,9	1,8			12,9
11-04-11A		18,5			1,8
11-06-11	19,5	5,0			34,0
15-01-112-5		1,8			1,8
21-01-112	79,9	17,2			77,4
21-71-11		17,2			17,2
24-04-11	5,0	3,4			8,0
25-01-111	63,6	31,1			67,2
25-04-112	56,1	1,1			57,2
25-05-112		3,6			3,6
25-10-114	142,9	3,0			1.085,0
25-10-114	28,9	2,7			2.207,3
11-06-122	30,2	5,7			15,5
22-01-121	104,9	44,9			3.006,5
22-01-122	352,9	141,1			2.032,3
22-01-101	96,3				
22-01-112		25,2			65,5
22-01-112		57,6			37,9
22-01-101		57,8			107,4
22-01-101		10,7			10,4
15-01-113		6,4			19,6
15-06-112		19,5			3,2
15-01-122		2,2			11.070,0
26-03-112	722,0				3.592,0
26-03-112	219,0				
26-03-101					
TOTAL CAPITULO 1	1.566,7	617,1	24.946,6		27.500,4

- 4 -

3.2. Continuación

Código presupuestario	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVAC.
	Directo	Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
22-01-211	51,9	32,8	182,0	—	—	236,7	2,3	—
22-01-221	—	—	103,5	—	—	103,5	4,8	—
22-01-222	—	—	129,5	—	—	129,5	3,1	—
22-01-232	47,0	29,7	—	—	—	76,7	1,0	—
22-01-235	1,6	1,0	—	—	—	2,6	—	—
22-01-241	1,91	0,6	92,0	—	—	94,5	—	—
22-01-242	5,5	3,4	—	—	—	8,9	—	—
22-01-243	20,3	12,9	—	—	—	33,2	2,0	—
22-01-251	—	—	600,0	—	—	600,0	—	—
22-01-257	1,5	0,9	—	—	—	2,2	—	—
22-01-271	35,8	9,8	37,0	—	—	72,6	709,4	—
22-01-281	2,9	1,6	—	—	—	4,7	—	—
22-01-292	6,2	4,0	—	—	—	10,2	—	—
22-04-211	—	0,1	—	—	—	0,1	—	—
22-04-233	—	4,6	—	—	—	4,6	—	—
22-04-254	—	23,3	—	—	—	23,3	—	—
22-10-211	0,3	—	280,0	—	—	280,0	—	—
22-10-256	—	—	40,0	—	—	40,0	—	—
22-12-211	—	9,1	—	—	—	9,1	—	—
28-03-281	—	—	1.242,0	—	—	1.242,0	—	—
TOTAL CAPITULO 11	183,7	125,8	2.653,0	—	—	2.858,5	709,4	—

3.2. DOTACIONES Y ENCARGOS para financiar el costo efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE LA DEUDA PÚBLICA, en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

Código presupuestario	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVAC.
	Directo	Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
22-01-111	—	2,9	—	—	—	2,9	—	—
22-01-112	59,4	34,1	—	—	—	93,5	—	—
22-01-113	66,1	44,3	—	—	—	110,4	—	—
22-01-121	—	6,2	—	—	—	6,2	—	—
22-01-122	209,9	215,9	—	—	—	425,8	—	—
22-01-161	—	95,0	—	—	—	95,0	—	—
22-01-172	—	15,8	—	—	—	15,8	—	—
22-01-181	38,3	33,2	—	—	—	71,5	—	—
22-01-182	—	3,7	—	—	—	3,7	—	—
22-01-183	—	8,4	—	—	—	8,4	—	—
22-01-184	—	1,5	—	—	—	1,5	—	—
22-01-185	—	2,0	—	—	—	2,0	—	—
22-01-186	—	2,1	—	—	—	2,1	—	—
22-01-187	—	0,2	—	—	—	0,2	—	—
22-01-188	88,1	—	—	—	—	88,1	—	—
22-01-189	25,3	1,1	—	—	—	26,4	—	—
22-03-112	—	31,9	—	—	—	31,9	—	—
22-03-114	—	47,9	—	—	—	47,9	—	—
22-03-115	60,7	1,8	—	—	—	62,5	—	—
22-03-116	101,0	439,0	—	—	—	540,0	—	—
22-03-118	39,8	15,1	—	—	—	54,9	—	—
22-04-112	—	1,9	—	—	—	1,9	—	—
22-06-112	24,3	9,9	—	—	—	34,2	—	—
TOTAL CAPITULO 11	183,7	125,8	2.653,0	—	—	2.858,5	709,4	—

3.2. DOTACIONES Y ENCARGOS para financiar el costo efectivo de los Servicios de Disciplina del Mercado que se traspasan a LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE LA DEUDA PÚBLICA, en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

Código presupuestario	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVAC.
	Directo	Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
22-03-211	82,3	33,1	152,3	—	—	237,7	—	—
22-03-221	—	—	103,8	—	—	103,8	—	—
22-03-222	47,2	29,8	—	—	—	77,0	—	—
22-03-223	1,8	1,0	—	—	—	2,8	—	—
22-03-224	1,1	0,6	—	—	—	1,7	—	—
22-03-225	85,9	36,3	601,6	—	—	723,8	—	—
22-03-226	—	1,7	—	—	—	1,7	—	—
22-03-227	—	4,6	—	—	—	4,6	—	—
22-03-228	—	25,4	—	—	—	25,4	—	—
22-03-229	—	—	860,0	—	—	860,0	—	—
22-03-230	1,3	0,8	—	—	—	2,1	—	—
22-03-231	15,6	9,8	—	—	—	25,4	—	—
22-03-232	6,9	3,5	—	—	—	10,4	—	—
22-03-233	6,8	4,0	—	—	—	10,8	—	—
22-03-234	—	—	40,1	—	—	40,1	—	—
22-03-235	—	—	1.242,0	—	—	1.242,0	—	—
22-03-236	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 11	183,7	125,8	2.653,0	—	—	2.858,5	709,4	—